



Ayuntamiento de Mosqueruela

Expediente nº: 227/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Adjudicación de permisos de caza de la especie "corzo" Por Subasta Pública

Asunto: Aprovechamientos Patrimoniales

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CORZO 8 PERMISOS MACHO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de varios permisos de caza de la especie "CORZO", mediante procedimiento abierto, del siguiente: Coto de caza TE-10255-D, sito en el término municipal de Mosqueruela.

Terrenos cinegéticos del Ayuntamiento de Mosqueruela.	
Coto de caza	TE-10255-D
Modalidad:	Rececho-batida
Uso:	Permiso de caza
Término municipal:	Mosqueruela
Periodo hábil:	01/04/2020 al 28/02/2021
Forma adjudicación:	Adjudicación por lotes/permisos
Forma liquidación:	Liquidación inicial (adjudicación) y liquidación final (cuota complementaria y acompañamiento).
Fianza provisional:	15 euros por permiso cada permiso licitado.
Fianza definitiva:	No se exige. Se exige el abono del 100 % del precio de adjudicación del permiso con carácter PREVIO a la adjudicación.
Liquidación final:	Remate. Deberá abonarse en los 10 días siguientes a la notificación de la liquidación final. Según puntuación complementaria y días de acompañamiento.

- 1- El rematante deberá abonar por anticipado el 100% del precio ofertado de los permisos licitados según establece la cláusula decimoprimera del presente pliego de condiciones.
- 2- Una vez sea abatida la pieza, se procederá a la liquidación definitiva de acuerdo con los puntos obtenidos y los días de acompañamiento, según establece la valoración de puntos del cuadro 2 de esta misma cláusula primera, el ANEXO I, y la cláusula decimoquinta.
- 3- Este incremento en el importe inicial del lote adjudicado será ingresado por





Ayuntamiento de Mosqueruela

el adjudicatario en la forma indicada en la liquidación final que realice este Ayuntamiento.

- 4- Pasado el plazo de abono del importe anticipado al permiso correspondiente, la subasta quedará desierta y podrá adjudicarse automáticamente a la siguiente mejor oferta, en las mismas condiciones.

1) 8 PERMISOS DE LA ESPECIE CORZO (IVA INCLUIDO)

PERMISO	Nº	PRESUPUEST BASE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
PERMISO	14	605,00 €
PERMISO	15	605,00 €
PERMISO	16	605,00 €
PERMISO	17	605,00 €
PERMISO	18	605,00 €
PERMISO	19	605,00 €
PERMISO	20	605,00 €
PERMISO	21	605,00 €

2) CUADRO CUOTA COMPLEMENTARIA SEGÚN MEDICIÓN "EN VERDE" (IVA INCLUIDO)

	PUNTOS	COMPLEMENTO
	95	6,00 €
	96	12,00 €
	97	18,00 €
	98	24,00 €
	99	30,00 €
	100	36,00 €
	101	42,00 €
	102	48,00 €
	103	54,00 €
	104	60,00 €
BRONCE	105	66,00 €
BRONCE	106	72,00 €
BRONCE	107	78,00 €
BRONCE	108	84,00 €
BRONCE	109	90,00 €
BRONCE	110	96,00 €





Ayuntamiento de Mosqueruela

BRONCE	111	102,00 €
BRONCE	112	108,00 €
BRONCE	113	114,00 €
BRONCE	114	120,00 €
PLATA	115	129,00 €
PLATA	116	138,00 €
PLATA	117	147,00 €
PLATA	118	156,00 €
PLATA	119	165,00 €
PLATA	120	174,00 €
PLATA	121	183,00 €
PLATA	122	192,00 €
PLATA	123	201,00 €
PLATA	124	210,00 €
PLATA	125	219,00 €
PLATA	126	228,00 €
PLATA	127	237,00 €
PLATA	128	246,00 €
PLATA	129	255,00 €
ORO	130	268,00 €
ORO	131	281,00 €
ORO	132	294,00 €
ORO	133	307,00 €
ORO	134	320,00 €
ORO	135	333,00 €
ORO	136	346,00 €
ORO	137	359,00 €
ORO	138	372,00 €
ORO	139	385,00 €
ORO	140	398,00 €
ORO	141	411,00 €
ORO	142	424,00 €
ORO	143	437,00 €
ORO	144	450,00 €
ORO	145	463,00 €
ORO	146	476,00 €
ORO	147	489,00 €
ORO	148	502,00 €
ORO	149	515,00 €
ORO	150	528,00 €





Ayuntamiento de Mosqueruela

ORO	151	541,00 €
ORO	152	554,00 €
ORO	153	567,00 €
ORO	154	580,00 €
ORO	155	593,00 €
ORO	156	606,00 €
ORO	157	619,00 €
ORO	158	632,00 €
ORO	159	645,00 €
ORO	160	658,00 €

**En esta cuadro de cuotas complementarias están ya aplicadas las medidas adoptadas en el aprovechamiento cinegético a causa del COVID-19, que consisten en una reducción del 50% en todas sus puntuaciones, cumpliendo así el Decreto 2020-0135 de 16 de junio de 2020, de medidas urgentes en el aprovechamiento cinegético de la especie corzo para hacer frente a la situación generada por el Covid-19.*

Estos puntos no son equiparables a los puntos oficiales de homologación y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación final de la cuota complementaria.

En caso de valoraciones con decimales, se redondeará al alza a partir de un número decimal igual o superior a 0.5.

Los criterios de valoración se incluyen en anexo I.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una proposición para cada uno de los permisos.

- No se admiten ofertas por un conjunto de permisos.
- No se admiten más de una oferta por un mismo permiso.
- Se podrán presentar proposiciones para diferentes permisos, debiendo presentar una oferta diferente por cada permiso.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que,





Ayuntamiento de Mosqueruela

deberá ser el del mejor precio.

En caso de empate entre ofertas por un mismo permiso se resolverá por sorteo. El sorteo se llevará a cabo en el mismo acto público de apertura, y el procedimiento para resolverlo será el siguiente: Se asignará la cara de una moneda para el licitador "A" y la cruz de la moneda para el licitador "B", se lanzará la moneda al aire y la propuesta de adjudicación recaerá en aquel licitar en el que su lado de la moneda asignado quede a la vista de los presentes.

Resultarán propuesta como adjudicataria aquella oferta que resulte económicamente más ventajosa para cada permiso, con único criterio de valoración el precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

4.1 Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a un total de 4.840,00 € (IVA incluido), siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

- 8 permisos macho de CORZO x 605,00 euros/permiso = 4.840,00 €

SUMA..... 4.000,00 €

IVA 21% 840,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 4.840,00 €

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base. No se admitirán ofertas por un conjunto de permisos, el licitador que quiera optar a más de un permiso deberá presentar una oferta diferente por cada permiso.





Ayuntamiento de Mosqueruela

4.2 Valor Estimado del Contrato

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- El número de permisos que son 8, a un importe de licitación de 500 € (IVA no incluido).
- Se ha considerado una media de puntos complementarios de 120 puntos, para los 8 permisos, ascendiendo a una liquidación media de 143,80 € para cada uno de los 8 permisos.
- Además, se ha considerado 1 acompañamiento para cada uno de los permisos. Ascendiendo a un total de 40,50 € para cada uno de los 8 permisos.

Con ello, el Valor Estimado del Contrato es el siguiente:

$$\begin{aligned} 500 \text{ €} \times 8 \text{ permisos} &= 4.000,00 \text{ €} \\ 143,80 \text{ €} \times 8 \text{ permisos} &= 1.150,40 \text{ €} \\ 40,50 \text{ €} \times 8 \text{ acompañamientos} &= 324,00 \text{ €} \end{aligned}$$

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO = 5.474,40 € (IVA NO INCLUIDO)

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y estén en condiciones de ser cazador en las fechas de disfrute del permiso.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato según Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de marzo de 2020, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos en Cotos de Caza Mayor en el Coto matrícula TE-10255. Expediente INAGA/4401023020201711, tiene el siguiente periodo hábil:

- 01/04/2020 al 28/02/2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación





Ayuntamiento de Mosqueruela

Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar oferta por cada uno de los permisos, pero no podrá presentar más de una oferta por un mismo permiso. Se considerarán nulas aquellas ofertas de un mismo licitador por un mismo permiso.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a:

"La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación."

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Mayor, nº 1 CP 44410 en Mosqueruela (Teruel), en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En caso de que el último día de plazo de presentación de proposiciones sea un día inhábil, este, se entenderá prorrogado al próximo día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.





Ayuntamiento de Mosqueruela

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « Proposición para tomar parte en la adjudicación mediante subasta de los permisos de Cabra Montés en el coto municipal de Mosqueruela temporada 2019-2020 convocada por el Ayuntamiento de Mosqueruela ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) Documentos que acrediten la persona física, así como la aptitud para el ejercicio de la caza:

A.1) Documentos a aportar por la persona física:

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia licencia de caza en Aragón en regla o Declaración Responsable según apartado c).
- Fotocopia de seguro obligatorio del cazador o Declaración Responsable según modelo apartado c).
- Licencia de armas rayada larga o Declaración Responsable según modelo





Ayuntamiento de Mosqueruela

apartado c).

- Si se caza con arma prestada, autorización del titular del arma o Declaración Responsable según modelo c).

A.2) Certificaciones Administrativas: expedidas por el órgano competente, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En este supuesto, podrá presentarse declaración responsable del interesado según modelo c).

B) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

La persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad

C) Declaración responsable de no estar incurso la persona física en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad, o prohibiciones a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En caso de resultar adjudicatario, comprometerse a presentar la documentación exigible en los presentes pliegos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





Ayuntamiento de Mosqueruela

C) «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del permiso de caza en el coto TE-10255-D propiedad del Ayuntamiento de Mosqueruela.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que posee licencia de caza en Aragón en regla o la poseerá en vigor durante la cacería.
- Que dispone de seguro obligatorio de cazador o lo poseerá en vigor durante la cacería.
- Que posee licencia de armas rayada larga o la poseerá en vigor durante la cacería.
- Que en caso de cazar con arma no propia, se compromete a entregar autorización del titular del arma.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»





Ayuntamiento de Mosqueruela

D) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 15 € por cada permiso licitado.

**Artículo 71.1 e) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

"1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

....

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1"





Ayuntamiento de Mosqueruela

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se deberá indicar en el cuadro el nº de permiso licitado, se presentarán tantas ofertas como permisos se liciten, y se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación mediante subasta de permisos de caza de Corzo, temporada 2020, del Coto TE- 10255-D, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la siguiente cantidad:

PERMISO N.º: _____	IMPORTE OFERTADO
A) IMPORTE SIN IVA	
B) IVA APLICABLE (21 %)	
C) TOTAL [A + B]	

PERMISO N.º: _____	IMPORTE OFERTADO
A) IMPORTE SIN IVA	
B) IVA APLICABLE (21 %)	
C) TOTAL [A + B]	

PERMISO N.º: _____	IMPORTE OFERTADO
A) IMPORTE SIN IVA	
B) IVA APLICABLE (21 %)	
C) TOTAL [A + B]	

PERMISO N.º: _____	IMPORTE OFERTADO
A) IMPORTE SIN IVA	
B) IVA APLICABLE (21 %)	
C) TOTAL [A + B]	

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





Ayuntamiento de Mosqueruela

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- D^a. Alba Lucea Papaseit, que actuará como Presidenta de la Mesa (Alcaldesa del Ayuntamiento de Mosqueruela).
- D. Daniel Oliver Pastor, que actuará como vocal de la Mesa (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mosqueruela).
- D^a. Milagros Gil Gil, que actuará como vocal de la Mesa (Personal Laboral del Ayuntamiento de Mosqueruela).
- D. Daniel Oliver Pastor, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el **5 de agosto de 2020**, a las **11:00 horas**, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la





Ayuntamiento de Mosqueruela

documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de **3 días hábiles** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá a los adjudicatarios de cada uno de los Permisos.

CLÁUSULA DÉCIMA Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dentro del mismo plazo de **10 días hábiles** establecido en el párrafo anterior, el rematante deberá abonar el 100% del precio (IVA INCLUIDO) de los permisos adjudicados. El ingreso de la totalidad de la oferta presentada por cada permiso (IVA INCLUIDO) será requisito obligatorio para proceder a la adjudicación de cada uno de los permisos licitados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación de cada permiso licitado, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Fianza

Se constituirá una garantía provisional de **15 euros** por cada uno de los permisos licitados, esta deberá abonarse con carácter previo a la presentación de la oferta en el número de cuenta que se facilitará a los interesados en las dependencias del Ayuntamiento. El justificante de pago de la mencionada garantía provisional será documentación obligatoria a aportar en el Sobre «A»





Ayuntamiento de Mosqueruela

"Documentación Administrativa". La exigencia de garantía provisional en la presente licitación se justifica por la existencia de un gran número de licitadores interesados en la adjudicación de permisos, por lo que de esta manera se pretende reducir la presentación de proposiciones a aquellos licitadores que realmente están interesados en la adjudicación de un permiso, pese al reducido importe exigido de garantía provisional por los límites establecidos en la legislación contractual.

En la presente licitación no se exige la constitución de garantía definitiva, debido a que el abono del importe de cada uno de los permisos que se liciten deberá hacerse con carácter previo a la adjudicación, concretamente en el momento del requerimiento para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos tal y como señalas la cláusula anterior.

El importe de adjudicación se depositará:

- En la cuenta bancaria propiedad del Ayuntamiento de Mosqueruela, mediante transferencia, cuyo número será facilitado por el Ayuntamiento en el momento del requerimiento de documentación y del abono del importe de adjudicación. En la transferencia se deberá indicar el número/os de permiso que se ingresan, así como el nombre de la persona adjudicataria.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **15 días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El adjudicatario de la enajenación deberá abonar por anticipado el 100% del precio de los permisos de caza adjudicados, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimoprimera, mediante transferencia bancaria.





Ayuntamiento de Mosqueruela

En caso de no efectuarse el pago en el plazo y en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, y se le sancionará con el 3% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la Garantía Provisional.

Una vez sea abatida la pieza, se procederá a la liquidación de acuerdo con los puntos obtenidos, según medición del Guía y en correspondencia al ANEXO I y a la tabla 2 de la cláusula primera del presente Pliego de Condiciones.

En toda medición deberá estar presente un representante del Ayuntamiento, el Guía y el cazador.

El sistema de medición será "en verde" cuya puntuación viene reflejada en el cuadro 2 de la cláusula primera y el procedimiento de medición será el indicado en el anexo I. Estos puntos no son equiparables a los puntos oficiales de homologación y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Este incremento en el importe inicial del lote adjudicado será ingresado por el adjudicatario en la forma indicada en la liquidación definitiva que realice este Ayuntamiento, la cual será notificada al interesado. Una vez notificada la misma, el rematante dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** para efectuar el pago.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, así como de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de marzo de 2020, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos en Cotos de Caza Mayor en el Coto matrícula TE-10255. Expediente INAGA/4401023020201711, que estará a disposición de los adjudicatarios en las oficinas del Ayuntamiento, que formará parte del contrato que se firma, que tendrá carácter contractual, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Condiciones del Aprovechamiento

1. El aprovechamiento autorizado de machos de corzo para el año 2020, es el que se describe en la cláusula primera de este Pliego.
2. El presupuesto base de licitación detallado en la cláusula cuarta podrá ser mejorado al alza.





Ayuntamiento de Mosqueruela

3. El cazador deberá de comunicar al Ayuntamiento, con 72 horas de antelación, mediante llamada telefónica (678413710) o correo electrónico (alcaldia@mosqueruela.es), y al Departamento de Medio Ambiente de la DGA, con 24 horas de anticipación de la fecha para disfrutar del rececho, indicando el nº de permiso del que se desea hacer uso. Una vez comprobada la disponibilidad de la fecha, se les pondrá en contacto con el personal de guía adscrito al Ayuntamiento para su acompañamiento y precinto de la pieza a abatir. De la misma forma, en este mismo momento deberá identificar, en su caso, a la persona que le va a acompañar durante la cacería.

4. Sólo podrán ser abatidos los animales por orden de la persona delegada por el Servicio Provincial de Medio ambiente, por el titular del coto, o por persona delegada a tal efecto. Las decisiones del guarda o guía que proporcione el ayuntamiento, en todo lo que se refiera a la acción de cazar serán inapelables y deberán ser respetadas por el cazador.

5. El adjudicatario del aprovechamiento será responsable directo frente a la administración de cualquier negligencia, perjuicio o daño que se produzca en cualquier jornada de caza.

6. El adjudicatario del aprovechamiento deberá hacer frente al pago del coste económico del acompañamiento del guía delegado por el Ayuntamiento para tal efecto, coste que asciende a un total de **49 euros (IVA incluido) por día de lunes a viernes y 99 euros (IVA incluido) por día sábados, domingos y festivos**. Se procederá a hacer la liquidación definitiva del mismo con carácter posterior al uso del permiso, la cual será notificada al interesado.

7. Los precintos estarán siempre en posesión del guía, hasta el momento de su colocación en la pieza.

8. En caso de existir sangre, los gastos del primer día de búsqueda corren a cargo del Ayuntamiento, pero transcurrido ese día, si existe voluntad de encontrar al animal, correrán a cargo del cazador. En este caso, el precio de acompañamiento asciende a **140 euros por día (IVA incluido)**.

9. Cuando un cazador tiene una opción de abatir a un animal de la categoría que se ha estipulado y no lo hace por razones ajenas al guía, el resto de jornales de acompañamiento aumentarán a **140 euros por día (IVA incluido)**.

11. El adjudicatario será responsable único de controlar que todas las personas que participen en el rececho del corzo, bien sea como invitados o de cualquier otra manera, estén en posesión de toda la documentación necesaria que exige la práctica de la caza. Se establece el límite máximo de 1 acompañante por cazador.

12. Las condiciones de la caza se adecuarán a lo previsto en el Plan General de Caza para la temporada 2019/2020, según Orden DRS/632/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019/2020.





Ayuntamiento de Mosqueruela

13. Si la pieza resulta muerta, el guía junto con el cazador, procederán a su cobro. Colocando el precinto antes de mover la pieza.

14. Si la pieza no pudiera cobrarse, por imposibilidad material de la misma o por imposibilidad de su persecución, remate y/o cobro, el cazador deberá satisfacer al coto el 100% de su valor de tasación.

15. Todo cazador tendrá que ir acompañado de un guía. Se prohíbe la caza sin guía o más de 1 cazador por guía.

16. En caso de no hacer uso del permiso una vez terminada la temporada de caza, no se devolverá el importe de los permisos no disfrutados.

17. Los permisos que se adjudiquen tienen el carácter de personales e intransferibles.

18. En todo lo no establecido en esta cláusula de condiciones, y en general en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como al resto de legislación que le sea aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se entenderá efectuada con la notificación de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del conjunto de lotes, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del Contrato y Gastos Exigibles al Adjudicatario

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el



Ayuntamiento de Mosqueruela

procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mosqueruela:

Ayuntamiento Mosqueruela.
Calle Mayor, 1
CP 44410 Mosqueruela, Teruel.
Teruel
Teléfono 978 80 70 07/ Fax 978 80 70 08
secretaria@mosqueruela.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

20.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

No se prevé que el presente contrato requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:





Ayuntamiento de Mosqueruela

20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Ayuntamiento de Mosqueruela
Finalidad Principal	Gestión expediente 227/2020
Legitimación	Interés público existente en la enajenación del aprovechamiento patrimonial
Destinatarios	Administraciones necesarias para la correcta tramitación del expediente. No está prevista la cesión a terceros países.
Derechos	Rectificación, supresión, oposición.....

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.





Ayuntamiento de Mosqueruela

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Mosqueruela

ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN

VALORACIÓN EN VERDE - CORZO						
	DATO	DETALLE		CM	X	PUNTOS
A - 1 Medición						
1	Promedio de la longitud de ambas cuernas	1/2 (AB + A'B'). Medición tomada por la parte externa desde la zona inferior de las rosetas hasta la extremidad de la punta central	derecha Cm izquierda Cm		1	
2	Promedio de la longitud de las puntas anteriores	1/2 (CD + C'D'). Medición tomada por la cara superior, desde el arranque, en la profundidad máxima de la curva	derecha Cm izquierda Cm		0,5	
3	Promedio de la longitud de las puntas posteriores	1/2 (EF + E'F'). Medición tomada por la cara superior, desde el arranque, en la profundidad máxima de la curva	derecha Cm izquierda Cm		0,5	
4	Promedio del perímetros de ambas rosetas	Adaptando bien la cinta a las rugosidades	derecha Cm izquierda Cm		3	
5	Altura (en sustitución del peso)	Medición desde la sutura de la frenet entre las cuernas, hasta una regla colocada sobre el sitio más alto y perpendicular a la misma	derecha Cm izquierda Cm		1,5	
B Belleza						
1	Color		Claro o cuernas tenidas		0	
			Medio		2	
			Oscuro		4	
2	Perlas		Superficie de la cuerna lisa		0	
			Debilmente perlada		1	
			Perlada		2	
			Bien perlada		3	
			Muy perlada		4	
3	Extremidades de las puntas		Porosas o mal desarrolladas		0	
			Medianamente desarrolladas		1	
			Bien desarrolladas y blancas		2	





Ayuntamiento de Mosqueruela

C	Faltas		
1	Por colocación de puntas artificiales o restauración de puntas rosas	3	
2	Pronunciados defectos de estética	1 a 5	
VALORACIÓN EN PUNTOS			

